



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 14 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 04, de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día la propuesta de suscripción de ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley"*, El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de *"aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma;

Que, el artículo Artículo 87ª establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*.

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Así mismo, mediante Ley 31953 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2024. Regula en su Artículo 13° y establece respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024. En su Numeral 13.1 y literal h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; Numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. Mismo que a través del Numeral 13.3 Las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto;



Que, mediante oficio N45-2024-A-MDP/C, de fecha 07 de febrero del 2024, el Alcalde de la municipalidad Distrital de Pampamarca, solicita suscripción de ADENDA N° 03, al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampamarca y la Municipalidad Provincial de Canas, para la fase de ejecución del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750, señalando que la municipalidad provincial se encuentra en dificultades administrativas que han significado un retraso en la culminación del proyecto y al ser este un proyecto vial de suma necesidad y urgencia por la población Caneña, por lo que solicita, que el monto correspondiente a las partidas a ejecutar por la municipalidad provincial de Canas por un monto que asciende a S/180.000.00 (ciento ochenta mil con 00/100soles, **sea transferida en su totalidad a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca**, y de esta forma continuar los trabajos paralizados y finalmente concluir el proyecto, al mismo que adjunta el acuerdo de concejo N°10-2024-CM-MDP, de fecha 06 de febrero del 2024, mediante el cual aprueba la suscripción de la ADENDA N° 03, del mencionado Convenio, cuyo objeto es la modificación de la cláusula sexta y séptima del convenio primigenio, así mismo se tiene el oficio N° 663-2023-A-MDP/C-C, mediante el cual remite la ADENDA N° 02 del convenio en mención señalando que "la intervención de la municipalidad provincial de canas será por la suma de 1,133,594.40 soles, del rubro FONCOMUN, *(de necesitar mayor monto financiero para la culminación de las metas físicas de las partidas a ejecutar, a cargo de la municipalidad provincial señaladas en la cláusula séptima, debe aprobar la modificaciones mediante resoluciones de alcaldía y ser remitidas a la municipalidad distrital de Pampamarca con la finalidad de formalizar el expediente técnico y la subsecuente adenda al Convenio,...)*;

Que mediante informe N° 002-2024-MPC-EFP-RO-SGIOP, de fecha 20 de febrero del 2024 el residente de obra Ing. Eloy Fernández Ponce, remite informe para adenda de Convenio en referencia a los oficios remitidos por la municipalidad distrital de Pampamarca, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750, señalando que la obra se está ejecutando a través de convenio con la municipalidad distrital de Pampamarca, donde corresponde ejecutar a la municipalidad provincial de canas la superficie de rodadura, pavimento rígido, encimado de buzones, y el adoquinado en la plaza de armas del distrito de Pampamarca, así mismo se tiene el expediente de modificación N° 06 por ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



presupuestal N° 02, por las causales de variación de precios de los insumos y reconocimiento de mayores gastos generales y/o gastos de inspección se tiene la suma de S/123,769.90, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2023-GM-MPC-C, así para la culminación de las partidas por ejecutar, referido al oficio N° 663-2023-A-MDP/C-C, y respecto al oficio N45-2024-A-MDP/C, mediante el cual solicitan la transferencia financiera de la totalidad de las partidas a ejecutar que corresponde a la municipalidad provincial Canas, en un monto que asciende a S/180,000.00 soles, al respecto concluye en el informe mencionado que según el cuadro de resumen, se detalla los saldos por valorizar según la valorización de obra correspondiente al mes de noviembre 2023, adicional de obra N°02 por variación de precios y costos indirectos que representa el monto de S/171,263.97 soles, y que los saldo de materiales adquiridos para la culminación de las partidas faltantes representa un monto de S/16,675.60 soles, por lo que corresponde transferir el monto al presupuesto total, quedando un monto de S/154,588.60 soles, dicho monto que debe ser para la culminación de las partidas por ejecutar mismo que debe ser plasmado a través de Adenda de Convenio, el cual es elevado a la Sub Gerencia de Infraestructura y obras Públicas para solicitar opiniones del inspector de obra y el área de supervisión;



Que, mediante informe N° 10-2024-MPC/DAYTP/ING.AMA, el inspector de obra concluye que habiendo evaluado el informe del residente de obra sobre las partidas por ejecutar y los saldos de materiales de almacén adquiridos para la conclusión de las mismas el monto a transferir seria S/154,588.37, y recomienda cumplir con las normas legales y directivas para su procedimiento de transferencia financiera para la ejecución de la obra; El mismo que a través del Informe N°105-2024-MPC/GM-USLO/JO-FPNM, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica el monto para transferir el mismo que debe ser plasmado a través de firma de adenda de convenio en vista que se trata de la ejecución de proyecto de obra que se viene realizando a través de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUSION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750, por lo que se debe concretizar en la firma de adenda al convenio N° 02;

En ese contexto se tiene la Opinión Legal N° 162-2024-OAL-MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, en merito a los informes que antecede del Residente de Obra, Inspector de Obra y la Unidad Supervisión y Liquidaciones, señalando que resulta PROCEDENTE, aprobar la autorización para la firma de la Propuesta de ADENDA N° 02 al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUSION DEL PROYECTO DENOMINADO "mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca, provincia de canas departamento del cusco" CON CUI N° 2541750, con el contenido de modificación del expediente por ampliación de presupuesto y transferir el saldo presupuestal para ejecución de las partidas que corresponde a la municipalidad provincial de Canas, así mismo transferir los saldos de materiales en custodia de la municipalidad provincial a la municipalidad distrital de Pampamarca;

A través del informe N° 0110-2024-SGPPR-MPC, de fecha 28 de febrero del mismo año, del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto quien emite informe de disponibilidad presupuestal para el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUSION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750, para asumir el costo del saldo según la última valorización que asciende a un monto de S/154,588.37 soles, por lo que opina por la procedencia de la aprobación del convenio para la transferencia financiera a favor de la municipalidad distrital de Pampamarca, mismo que será afecto al FONCOMUN PROVINCIAL;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, puesto en consideración del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 28 de febrero del 2024 y tras el debate correspondiente se sometió a votación la APROBACION de la **Propuesta de firma de ADENDA N° 02, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750**, mismo que con el voto mayoritario y su debate, se aprueba en el pleno de sesión de concejo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de firma de **ADENDA N° 02, DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2541750**, para la ejecución y culminación de las partidas por ejecutar que corresponde de la municipalidad provincial de Canas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, consensuar y firmar los convenios al que contrae el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA en cumplimiento de la Adenda N° 02 DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO" para la ejecución y culminación de las partidas por ejecutar que corresponde a la municipalidad provincial de Canas, a favor de la municipalidad distrital de Pampamarca, en un monto que asciende a S/ 154,588.37 soles, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás oficinas competentes en cumplimiento del presente acuerdo, así como, NOTIFICAR a través de Secretaria General y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE